

RECENSIÓN

Reflexiones a propósito de “EDUARDO NOVOA MONREAL EN LA CIENCIA PENAL CHILENA DEL SIGLO XX”, de Jean Pierre Matus Acuña

Juan Carlos Ferré Olivé
Catedrático de Derecho Penal
Universidad de Huelva (España)

Considero que es una tarea excelente la emprendida por el Profesor Jean Pierre Matus de la Universidad de Chile, al extractar las aportaciones de un jurista de la talla de Eduardo Novoa Monreal a la dogmática jurídico- penal chilena, y también a la latinoamericana. Su obra conforma uno de los pilares básicos sobre los que se construyó la ciencia penal en Chile y, por lo tanto, sus ideas en aquel contexto histórico, sus aportaciones a la política criminal de la época e incluso sus intervenciones en política -en términos más generales- deben ser objeto de estudio, reflexión y reconocimiento. Matus entiende que Novoa Monreal fue el auténtico artífice, desde su privilegiada posición como presidente del Instituto de Ciencias Penales, del nacimiento de la denominada “Nueva dogmática penal chilena”.

En el contexto latinoamericano de principios del Siglo XX se imponía claramente el positivismo criminológico italiano, que inspiró muchos de los Códigos Penales de la región en esa época. La ciencia jurídico penal era bastante defectuosa y autodidacta. En algunos países era prácticamente inexistente. Mientras tanto, en Alemania se había impuesto con enorme vigor y a partir de Franz Von Liszt la dogmática jurídico penal, que pasó a España de la mano de Luis Jiménez de Asúa quien, a su vez, se vio forzado a llevarla en su equipaje a diversos países de América Latina, tras su destierro provocado por el resultado de la Guerra Civil española. Pero la influencia de Jiménez de Asúa, quien fue con justicia conocido en Chile como “*el maestro de todos*”, no hubiera sido posible si muchos juristas de Latinoamérica no hubieran optado al tiempo de su llegada por aceptar la dogmática como un instrumento eficaz y superador de los criterios positivistas. Así, debemos destacar en Chile a dos extraordinarios maestros: Álvaro Bunster y Eduardo Novoa Monreal. En ese contexto se fue desarrollando el debate científico, la *lucha de escuelas*, la posteriormente llamada *pax dogmática*. En fin, las aportaciones que permitieron pasar del causalismo neokantiano al finalismo e incluso a superar este último. La intelectualidad penalista y los

dogmáticos chilenos encontraron en el Instituto y en las publicaciones que potenciaba Novoa Monreal el lugar más idóneo para expresarse y hacer crecer en Chile una ciencia penal perfectamente compatible con las mejores que se iban desarrollando puntualmente en el plano internacional.

Novoa Monreal centró toda su fuerza en la dirección de la Revista de Ciencias Penales, entre 1952 y 1960. A partir de ese año abrió sus líneas investigadoras hacia la Filosofía y la Teoría General del Derecho. Eran exactamente las mismas áreas jurídicas en las que se había especializado Hans Welzel en Alemania, reconociendo y multiplicando la enorme influencia de la Filosofía del Derecho en la dogmática jurídico- penal. El golpe de Estado de 1973 lo sorprendió en el extranjero, y comenzó allí un prolongado exilio como el que debieron vivir muchos de los más grandes penalistas chilenos (entre otros, el mencionado Álvaro Bunster, Juan Bustos Ramírez o Hernán Hormazábal Malaree).

Novoa poseía, además de un gran interés por la dogmática, una enorme pasión por las reformas legislativas. Seguramente no estaba conforme con el Derecho Penal chileno, la plasmación legislativa entonces vigente. De allí surge su participación en distintos proyectos de reforma. Uno en el ámbito local (Chile, 1946) y otro de mucha mayor trascendencia en los años '60: el Proyecto de Código Penal Tipo para Latinoamérica. Me interesaré particularmente en este último.

El contexto político de América Latina a lo largo de todo el Siglo XX, el tránsito frecuente de democracias en dictaduras y viceversa, la inseguridad jurídica y la violación permanente de los Derechos Humanos llevó a una serie de juristas comprometidos a asociarse en torno al proyecto de promover un Código Penal Tipo para toda la región. Un texto cuya plasmación no estuvo exenta de dificultades y polémicas. En todo caso, la idea era brillante y nació el 8 de octubre de 1962 de una propuesta de Eduardo Novoa Monreal, actuando como presidente del Directorio del Instituto de Ciencias Penales de Chile. Desde allí convocó a un importante número de juristas del continente, redactando un plan de trabajo y un proyecto definitivo para su discusión. A lo largo de los años '60 se desarrollaron distintas reuniones plenarias, y la lista de penalistas participantes se hizo casi interminable. Por mencionar a algunos citaremos a su propio promotor, Eduardo Novoa Monreal, junto a Álvaro Bunster, Sergio Yáñez, Sergio Politoff, Juan Bustos Ramírez y Francisco Grisolia.

También estaban Luis Jiménez de Asúa y Mariano Jiménez Huerta, a los que se sumaron Sebastián Soler, Jorge Frías Caballero, Raúl Carranca, Heleno Claudio Fragoso, Luis Bramont Arias... En fin, un interminable número de excelentes pensadores de los distintos países preocupados y comprometidos de dotar a la Región de un texto penal garantista y de referencia.

El texto finalmente no tuvo éxito, lo que es comprensible si se tienen en cuenta las tensiones políticas vividas en aquellos años en toda América Latina. Pese a todo, la propia idea de Novoa de llevar adelante un marco jurídico regional profundamente garantista es digna del mayor de los reconocimientos, y debería ser sustentada nuevamente en la actualidad, al menos para señalar hoy por hoy lo que debe y no debe ser un sistema penal construido conforme a las pautas que rigen en un Estado de Derecho.